

**DECRETO 651/1967, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase, en situación de reserva, don Cristóbal López Rodríguez.**

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase, en situación de reserva don Cristóbal López Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 652/1967, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Manuel González y Ramos-Izquierdo.**

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Manuel González y Ramos-Izquierdo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**ORDEN de 27 de marzo de 1967 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de 387 hectáreas, 49 áreas y 84 centiáreas de terrenos sitos en los polígonos 65 Agost, 5 Monforte del Cid y 24 Petrel, de la provincia de Alicante.**

A los efectos pertinentes, se hace público que el Consejo de Ministros celebrado el día 10 de marzo de 1967 acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación, si hubiere lugar, de 387 hectáreas, 49 áreas y 84 centiáreas de terrenos sitos en los polígonos 65 Agost, 5 Monforte del Cid y 24 Petrel, todos ellos de la provincia de Alicante, según se detalla en la siguiente relación.

El objeto de esta adquisición es la instalación en los mismos del CIR número 8 (Agost, Alicante).

Parcela	Propietario	Superficie		
		Ha.	a.	ca.
<i>Polígono 65 (Agost)</i>				
51	D. <sup>a</sup> Josefa González Miralles .....	00	73	00
52	D. Francisco Jover Vicedo .....	01	00	00
52	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	10	00	00
57	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	01	44	12
58	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	01	68	14
59	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	00	36	03
60	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	02	88	24
92	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	05	76	48
93	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	20	53	71
186	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	11	52	96
199	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	02	88	24
200	D. José y D. Joaquín Ramón Seller ...	02	88	24
62	D. <sup>a</sup> Josefa Jover Román .....	20	40	24
94	D. <sup>a</sup> Josefa Jover Román .....	50	92	24
95	D. <sup>a</sup> Josefa Jover Román .....	16	81	40
97	D. Enrique Cantó Boix .....	01	26	10
98	D. José Rizó Cantó .....	05	04	42
202	D. José Rizó Cantó .....	01	68	14
105	«Agriconsas, S. A.» .....	10	00	00
201	D. <sup>a</sup> Dolores Cantó Boix .....	01	68	14

Parcela	Propietario	Superficie		
		Ha.	a.	ca.
<i>Polígono 5 (Monforte del Cid)</i>				
3	D. Antonio Cedán Vicedo .....	173	00	00
<i>Polígono 24 (Petrel)</i>				
286	Patrimonio Forestal del Estado .....	45	00	00
Totales .....		387	49	84

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; décimo del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 653/1967, de 16 de marzo, por el que se cede al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca una parcela de terreno propiedad del Estado sita en dicha localidad, paseo marítimo llamado del Ingeniero Gabriel Roca, para ensanchamiento de la calle 297 del referido término municipal.**

La Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Palma, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa, con el fin de proceder al ensanchamiento de la calle doscientos noventa y siete, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la gestión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que el inmueble de referencia tiene la calificación de patrimonial figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no juzga previsible su afectación o explotación, así como el Municipio solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un inmueble sito en dicho Ayuntamiento, paseo marítimo, llamado del Ingeniero Gabriel Roca, con una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por frente con calle doscientos noventa y siete; por la derecha, con el paseo marítimo Ingeniero Gabriel Roca; por la izquierda, con finca de herederos de don Antonio Piña, y por el fondo, remanente de la matriz; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo tres mil cincuenta y cinco; libro ciento veinte, folio ciento sesenta y cuatro, finca número seis mil quinientos ochenta y tres, inscripción primera, la parcela objeto de esta cesión con destino a ensanche de la calle doscientos noventa y siete, de acuerdo con el plan parcial de ordenación de la ciudad, correspondiente al polígono treinta y tres del plan general de ordenación urbana.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerara resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originen con motivo de la presente cesión por cuenta del peticionario y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Palma de Mallorca